

EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES ARCHIVÍSTICOS Y DOCUMENTALES EN MÉXICO

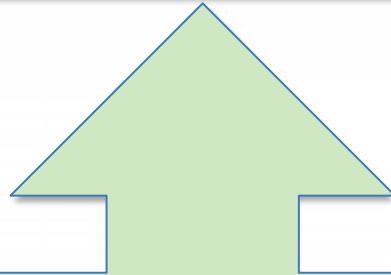
*Una aproximación al estado de la
cuestión*

Bolfy Cottom

DEH-INAH

El tráfico ilícito de bienes culturales

Es la acción que implica intercambio, transferencia o comercio, de manera ilegal, de bienes culturales pertenecientes a una Nación y que se realiza dentro y fuera del territorio nacional.



Lyndell V Prott- P.J. O'Keefe (1983)

Clasifican a los países que tienen que ver con esta actividad en 3 categorías:

- a) Países exportadores
- b) Países de tránsito
- c) Países importadores

*La comercialización y exportación ilícita es tan grande y compleja que los grandes países históricamente coleccionistas han impuesto restricciones a la exportación





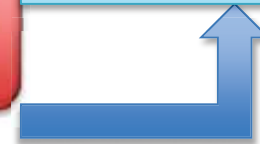
Conocimiento- acción
Experiencia internacional

- 1.-Convención 1970
- 2.-Convenio Andrés Bello, 1970
- 3.-Convenio UNIDROIT 1995.



Conocimiento- acción y
experiencia nacional

- 1.-Ley Federal sobre Monumentos y Zonas...
- 2.-Ley Federal de Archivos
- 3.-Acuerdos o convenios bilaterales...



Convención...

14 noviembre
de 1970

Art.1Frac.I inc. c)Manuscritos raros e incunables,libros, documentos y publicaciones antiguas de interés especial...

...j)Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos...

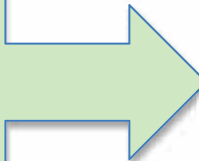
Art.2.- ...COLABORACIÓN INTERNACIONAL...

...se obligan a establecer en su territorio, en las condiciones apropiadas a cada país, uno o varios servicios de protección del patrimonio cultural...,

a)Leyes e


b)Inventarios

Convenio
Andrés Bello
1970
(2004-2005)



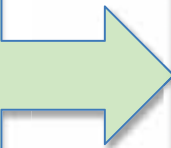
Uno de los objetivos de dicho convenio es: *evitar la salida o ingreso y comercialización ilegales de bienes culturales de los Estados Miembros...*

...De igual manera deben facilitar la devolución de aquellas obras...



- *Salida de manera ilegal
- *Que consten en inventarios de patrimonio histórico
- **Otros instrumentos de política pública...

Convenio
UNIDROIT
1995
Méx-no adh



- 1.-Condena el tráfico ilícito de bienes culturales...
- 2.-Exigen un cuerpo mínimo de normas jurídicas comunes que dispongan la restitución y el retorno de bienes culturales ilícitamente exportados.



Art. 3º.- Dispone que el poseedor de un bien (cultural) robado deberá devolverlo

Establece que las demandas de restitución tendrán un plazo para presentarse de tres años, a partir de del momento que el demandante constate el lugar donde esté el bien y la identidad del poseedor.

Dispone también un plazo de 50 años desde el momento en que se produjo el robo.

Art.4º.- Se refiere a la indemnización que todo poseedor tiene derecho a recibir al restituir un bien... a condición que no supiera... que el bien era robado y que muestre que actuó con diligencia...

*Se refiere, también, a que "las exportaciones temporales" podrán ser declaradas ilícitas...

LFMZA AH
1972-
2015



Art.35.-Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley

Art.36.-Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

ARTICULO 16.- Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Institutos Científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.

ARTICULO 53 Bis.- *Al que introduzca al territorio nacional, saque del país o transfiera la propiedad de bienes culturales, infringiendo las disposiciones legales adoptadas en el país de origen de los mismos, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*
(2015)

**Ley
Federal
de
Archivos
2012**



Art.4°.-XXII. Documento histórico: Aquél que posee valores secundarios y de preservación a largo plazo por contener información relevante para la institución generadora pública o privada, que integra la memoria colectiva de México y es fundamental para el conocimiento de la historia Nacional;

XXXI. Patrimonio documental de la Nación: Documentos de archivo u originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles y que dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, o cuyo valor testimonial, de evidencia o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva del país;

Art.44.-AGN-Atribuciones: Fr- III. Declarar patrimonio documental de la Nación a aquellos acervos o documentos que sean de interés público y se ajusten a la definición prevista en esta Ley;

IV. Autorizar los permisos para la salida del país de documentos declarados patrimonio documental de la nación; de aquéllos documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles;

IMPORTANCIA DE MEDIR RESULTADOS



LFMZAAH

México ha firmado 99 instrumentos de derecho internacional

-Tratados multilaterales: 15

-Acuerdos bilaterales: 84

*De todos estos: 7 se refieren expresamente a la prohibición de exportaciones ilícitas... y restitución de bienes culturales.

***Derivado de la cooperación internacional:**

Se han recuperado: 207 documentos históricos

****EI INAH:**

Ha presentado de 2013 a septiembre 2017: 333 denuncias ante la PGR

De estas 51 por venta ilegal de documentos hist. en subastas

LFA Art.32.-

El AGN publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos correspondientes a la autorización de salida del país de documento declarado patrimonio documental de la Nación; y de enajenación por venta de un acervo o documento.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2016).

DESAFÍOS



- 1.-Trabajo Coordinado
SCULT- SEGOB- SHCP
INAH- AGN- PGR- ADUANAS
- 2.-Inversión en trabajo de Inteligencia.
- 3.-Discusión sobre el Convenio
UNIDROIT y, en su caso propuestas alternativas
- 4.-Fortalecer y buscar la firma de más acuerdos bilaterales, específicamente sobre el tema.
- 5.-Política de Estado
 - *Educativa y
 - *Máxima publicidad de bienes robados.
 - *Creación de un fondo específico